



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2022 -MDS

Soritor, 07 de noviembre de 2022



VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor, en sesión del Concejo Municipal N° 020, de fecha 27 de octubre de 2022; NOTA DE COORDINACION N°19-2022-SGGRD/MDS, de fecha 31 de agosto de 2022, INFORME N°172-2022-OGPP/MDS, de fecha 23 de setiembre de 2022, INFORME N°53-2022-SGGRD/MDS, de fecha 26 setiembre de 2022, INFORME N°461-2022-GSCF/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2022, OPINION LEGAL N°077-2022-OGAJ/MDS, de fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las cuales tienen rango de Ley;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso a), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Contingencia de Lluvias Intensas es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan;

Que, en este sentido, conforme el proyecto presentado por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, es necesario establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política local de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se requiere la aprobación del Plan de Contingencia de Lluvias Intensas, los cuales van a generar que se limite el impacto de los peligros ante un posible desastre, estableciendo las estrategias y acciones necesarias para evitar o reducir la pérdida de vidas humanas o daños a la salud de la población, de los bienes materiales públicos y privados y/o el deterioro del medio ambiente como consecuencia de la ocurrencia de lluvias, por lo que resulta necesario y acorde a las normas citadas, la aprobación de los citados Planes;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N°19-2022-SGGRD/MDS**, de fecha 31 de agosto de 2022, el Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo y Desastres, solicita la disponibilidad presupuestal para el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias 2022-2023, por un monto de S/100, 097.50 (Cien Mil Noventa y Siete con 50/100 soles);

Que, mediante **INFORME N°172-2022-OGPP/MDS**, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Jefe General de Planificación y Presupuesto, determina que se **CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2022-2023, en el Distrito De Soritor, por un monto de S/100, 097.50 (Cien Mil Noventa y Siete con 50/100 soles);



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante **INFORME N°53-2022-SGGRD/MDS**, de fecha 26 setiembre de 2022, el Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo y Desastres, manifiesta que tiene la conformidad de viabilidad por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Soritor;

Que, mediante **INFORME N°461-2022-GSCF/MDS**, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, solicita opinión legal y aprobar mediante sesión de consejo;

Que, mediante **OPINION LEGAL N°077-2022-OGAJ/MDS**, de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe General de Asesoría Jurídica, donde declara procedente, por lo tanto, por su intermedio elevar la presente causa al despacho de alcaldía por ser su competencia y previa valoración de contar con el dictamen de la comisión respectiva o la exoneración de este, el concejo distrital, vía acuerdo de concejo: previo debate, adoptara el criterio que corresponda sobre la aprobación del plan de contingencia por temporadas de lluvias 2022-2023;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS INTENSAS 2022-2023 EN EL DISTRITO DE SORITOR, APROBADO POR LA PLATAFORMA DISTRITAL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, QUE FUE PROPUESTO POR SUB GERENCIA (E) DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS INTENSAS 2022-2023, EN EL DISTRITO DE SORITOR, los mismos que forman como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCLUIR, en el Plan Operativo Institucional, de la entidad y en la directiva y procedimientos que resulten necesarios para efectivizar el cumplimiento del cuerpo normativo a aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al titular del pliego a la suscripción de los actos jurídicos, directivas y procedimientos que resulten necesarios para efectivizar el cumplimiento.

ARTÍCULO CUATRO. - ENCARGAR, a la Sub gerencia (e) de Gestión de Riesgo y Desastres la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero, asimismo, para que por su intermedio se socialice ante la instancia que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto para su certificación presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munisoritor.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
ALCALDE M.D.S.